



Resolución de Gerencia Municipal

N° 015-2024-MDC/GM

Cátac, 19 de enero de 2024.

VISTOS: 1) El Informe N° 020-2024/MDC/ABAS/KMS, de fecha 19 de enero de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Cátac.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES.

1. El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, lo cual es recogido en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*
2. El Artículo 39°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones administrativas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."*
3. Mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MDC/A, de fecha 01 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cátac delegó atribuciones en el Gerente Municipal de la mencionada entidad, entre ellas, aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la entidad y sus modificatorias.
4. Mediante Informe N° 020-2024/MDC/KMS, de fecha 19 de enero de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Cátac, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024.

II. ANÁLISIS.

5. Mediante Acuerdo de Concejo N° 140-2023-MDC/CM, de fecha 29 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2024, el mismo que ha sido ratificado mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2023-MDC/A, de fecha 29 de diciembre de 2023.
6. El Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección y/o órgano encargado de la contratación, cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria.
7. La Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) debe ser aprobado mediante documento emitido por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

delegado dicha facultad. Asimismo, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

8. Cabe precisar que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) puede ser modificado durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso se produzca una programación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. En ese caso, toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, sea por inclusión o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser emitida por el titular de la entidad o el funcionario en el que se haya delegado la atribución de aprobar el PAC, debiendo indicarse los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, conteniendo toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.
9. De la revisión del Informe N° 020-2024/MDC/ABAS/KMS, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad de Cátac, se advierte que su solicitud para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2024, contempla los procesos a realizarse durante el mencionado período, y se encuentra debidamente sustentado, acorde con las normas y directivas que lo regulan, por lo que corresponde su aprobación.
10. Por las razones expuestas, estando a los fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas concordantes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Cátac, para el Ejercicio Presupuestal 2024, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, que publique el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Cátac, para el Ejercicio Presupuestal 2024, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Cátac a que adopte las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC
Abog. PEDRO RUBEN CORTEZ AONA
D.N. 09899142
C. MUNICIPAL